



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 012 DE 2016
(Julio 19)

“Por la cual se definen los requisitos y el procedimiento para otorgar apoyo económico para la formación Académica a los profesores ocasionales tiempo completo de la Universidad de los Llanos”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 69, literal b establece que son funciones del Consejo Académico: b) Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.

Que el Acuerdo Superior N° 002 de 2004 artículo 38, literal b, determino que uno de los derechos de los profesores de la Universidad es el de participar en programas de actualización.

Que el PEI de la universidad establece en su numeral 7.2, que las acciones de capacitación favorecerán el diseño e implementación de planes de capacitación que permitan orientar la asignación eficiente de los recursos destinados a la capacitación, atendiendo lo establecido en sus literales 7.2.4, 7.2.4.1 y 7.2.4.2.

Que el Acuerdo Superior 018 de 2015, determinó los lineamientos generales del desarrollo integral del profesorado de la Universidad de Los Llanos.

Que el mismo Acuerdo, dentro de su estrategia de formación de postgrado 5.2, objetivo 5.2.1 busca fortalecer la formación académica y científica de los profesores de la Universidad mediante la realización de estudios y obtención de títulos de los niveles de Maestría y Doctorado, que permitan incrementar los resultados de la investigación, mejorar de manera permanente los programas de formación y los proyectos de intervención social.

Que se hace necesario que el Consejo Académico establezca los criterios para otorgar apoyo a los docentes Ocasionales tiempo completo en coherencia con las políticas del Consejo Superior, a fin de regularizar procesos y procedimientos inherentes y obtener resultados de formación académica de calidad en respuesta a las necesidades de la Universidad.

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria N° 013 del 17 de Mayo de 2016 y en la Sesión Ordinaria N° 020 del 19 de Julio de 2016, analizo la propuesta de Acuerdo Académico presentada por la Vicerrectoría Académica teniendo en cuenta las debidas observaciones presentadas por los Consejeros.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 012 DE 2016
(Julio 19)

“Por la cual se definen los requisitos y el procedimiento para otorgar apoyo económico para la formación Académica a los profesores ocasionales tiempo completo de la Universidad de los Llanos”

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. El Apoyo económico se concederá siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal de la ficha BPUNI vigente destinada para otorgar el apoyo económico.

ARTÍCULO 2º. Para obtener el apoyo económico los profesores ocasionales tiempo completo deben reunir los siguientes requisitos:

- 1.) Certificación de evaluación expedida por la Secretaria técnica de evaluación docente en la cual debe haber obtenido durante los últimos tres (3) años Mínimo evaluación satisfactoria, de acuerdo con el sistema de evaluación de desempeño docente vigente
- 2.) Certificación de la oficina de personal administrativo en la que se enuncie:
 - No haber sido sancionado por la Universidad de los Llanos, en los últimos tres (3) años.
 - El último título académico a fin de constatar por el Consejo de Facultad la solicitud a un nivel avanzado del que ya acredita.
 - Acreditar la vinculación por los últimos tres (3) años de tiempo completo en Universidad de los Llanos.
- 3.) Certificación de la Dirección General de Investigaciones de la Universidad o quien haga de sus veces, en la cual se establezca la experiencia investigativa en proyectos y en la que informe que el docente pertenece a un grupo de investigación que este categorizado por Colciencias.
- 4.) Certificado o carta de haber sido aceptado por la Universidad que oferta el posgrado al cual el docente aspira ingresar, especificando tiempo máximo de matrícula al programa académico.
- 5.) Carta del Comité de Programa, Escuela o Departamento en el cual el docente está adscrito en la que se informe que el programa al cual se inscribe el docente (maestría o doctorado) está orientado a fortalecer su especialidad y su área de desempeño, en coherencia con los requerimientos del programa y/o la Facultad.
- 6.) Registro actualizado de hoja de vida en el CvLAC.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 012 DE 2016
(Julio 19)

“Por la cual se definen los requisitos y el procedimiento para otorgar apoyo económico para la formación Académica a los profesores ocasionales tiempo completo de la Universidad de los Llanos”

PARÁGRAFO

El docente ocasional tiempo completo que en los últimos tres (3) años haya estado en comisión académico administrativa le será válido el resultado de su evaluación para optar al beneficio de apoyo para su formación docente.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento para otorgar apoyo económico a los profesores que lo soliciten:

- 1.) los requisitos enunciados en el Artículo 2 del presente acuerdo, deben ser presentados junto a la solicitud de apoyo económico al Consejo de Facultad, en la que se especifique además, costos del programa académico, tiempo de duración, requerimientos de colaboración institucional.
- 2.) El Consejo de Facultad debe analizar la solicitud, verificar el cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 2 del presente Acuerdo y la necesidad del estudio que realizará el docente en coherencia con las líneas de investigación del (los) programa (s) de su Facultad y otorgar mediante oficio el aval correspondiente, el cual enviará al Consejo Académico para su respectiva aprobación.
- 3.) El Consejo Académico analizará el aval otorgado por el Consejo de Facultad y aprobará mediante acto administrativo que otorga el respectivo apoyo económico.

ARTÍCULO 4°. El apoyo económico asignado, no podrá exceder el 50% del valor total de la matrícula y derechos Académicos del posgrado al cual el docente fue aceptado, de igual manera se le asignaran VEINTE (20) horas de su responsabilidad académica, como apoyo para el desarrollo de sus estudios posgraduales, las cuáles serán relacionados en la función de investigación y por tanto los productos que de allí se deriven estarán anclados al grupo de investigación del cual hace parte el profesor serán de propiedad de la Universidad.

PARÁGRAFO. El profesor que obtenga apoyo en sus estudios de maestría o doctorado, deberá cumplir con 20 horas en el proceso académico de docencia para el cual fue contratado por la universidad, excluyéndolo de todo tipo de actividad administrativa o de proyección social o de investigación, diferente a la planteada en su estudio posgraduales.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 012 DE 2016
(Julio 19)

“Por la cual se definen los requisitos y el procedimiento para otorgar apoyo económico para la formación Académica a los profesores ocasionales tiempo completo de la Universidad de los Llanos”

ARTÍCULO 5°. Una vez aprobado por el Consejo Académico el apoyo para la formación académica, el docente ocasional tiempo completo deberá entregar al Consejo de Facultad además de su plan de actividad académica del programa que realizará, un plan de trabajo en coherencia con los estudios que adelanta donde se compromete a desarrollar anualmente la entrega de productos relacionados con alguna de las siguientes actividades:

1. Dirección de dos (2) trabajos de grado de estudiantes de pregrado.
2. Dirección de un (1) trabajo de grado de un estudiante de maestría.
3. Un (1) artículo científico presentado a una revista según las políticas de publicación establecida por Colciencias
4. Un producto tecnológico de software propio del estudio que adelanta.

ARTÍCULO 6. EL apoyo otorgado a los profesores ocasionales de tiempo completo tendrá un máximo de tiempo para el caso de las maestrías de DOS (2) años y para doctorados de CUATRO (4) años, sin ampliación alguna de estos periodos.

ARTÍCULO 7°. El profesor beneficiario del apoyo económico deberá suscribir un pagaré por el valor aprobado por el Consejo Académico, respaldado por UN (1) codeudor, profesor de dedicación tiempo completo, ante la oficina jurídica de la Universidad de los Llanos.

PARÁGRAFO 1: El pagaré será actualizado para continuar con apoyo económico al programa pos gradual cuando el profesor entregue a Consejo de Facultad a la cual está adscrito, la certificación de estudios correspondiente al semestre realizado con la aprobación de la totalidad de lo cursado y carta anexa de la universidad donde realiza sus estudios informando el estado de avance en su proceso de formación

PARÁGRAFO 2: Los profesores que se encuentren cursando sus estudios de maestría o doctorado y que hayan recibido apoyo económico antes de la vigencia del presente Acuerdo, seguirán recibiendo el beneficio siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 2°. del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 3. El docente ocasional tiempo completo que sea beneficiario de una beca otorgada externamente a la universidad, será apoyado con veinte (20) horas laborales semanales de su dedicación laboral para la realización de sus estudios de maestría o doctorado teniendo que cumplir con lo estipulado en los artículos 3, 4 y 5 del presente acuerdo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 012 DE 2016
(Julio 19)

“Por la cual se definen los requisitos y el procedimiento para otorgar apoyo económico para la formación Académica a los profesores ocasionales tiempo completo de la Universidad de los Llanos”

ARTÍCULO 8°. El decano de cada Facultad será el supervisor del proceso de formación del docente beneficiado con el apoyo para cursar estudios de maestría o doctorado, y enviará al Consejo Académico mediante oficio justificado y los respectivos anexos, informe semestral del cumplimiento del docente.

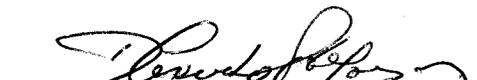
PARÁGRAFO.

El decano de cada facultad informará el incumplimiento de lo establecido en el artículo 3 parágrafo, al Vicerrector Académico, el cual mediante oficio enviará lo informado a la oficina Jurídica con la finalidad de que la misma adelante las acciones jurídicas pertinentes.

ARTÍCULO 9°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y que contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 19 días del mes de Julio de 2016


DORIS CONSUELO PULIDO
Presidente


JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN
Secretario

Primer Debate: Sesión Extraordinaria N° 013 del 17 de Mayo de 2016
Segundo Debate: Sesión Ordinaria N° 020 del 19 de Julio de 2016,

Proyectó: Doris Consuelo Pulido/Andrea Romero
Revisó: Doris Consuelo Pulido/Medardo Medina
Ajustó: Consejo Académico